

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 21 de octubre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA — Gefe de día: El coronel Don Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallón de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda y Teatro: Voluntarios.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 20.—De Santander y Castrourdiales, según noticias la Coruña de 26 de setiembre, habían salido días pasados 80 hombres ingleses y españoles para atacar por mar y tierra el punto de Guetaria, junto á S. Sebastian, que los enemigos tienen muy fortificado.—Una division inglesa, que se esperaba el 3 de octubre, ha tenido orden del lord Wellington para desembarcar en la costa de Vizcaya, donde será mas útil.—Con fecha de 27 de setiembre en Aranda de Duero, se sabe que lord Wellington tiene su cuartel general en Campajares, á una legua poniente de Burgos, en cuya ciudad 80 ingleses baten el castillo. Á una legua al oriente en Gamonal le tiene el Señor Castaños, cuyas tropas se extienden hasta Bilibiesca 7 leguas. Se regulan ámbos ejércitos en 700 hombres. Por la derecha ácia la Rioja, desde los montes de Oca, están varias guerrillas en número de 300 caballos y 1000 infantes. Los enemigos ocupan toda la tierra desde Pancorbo á Irua, ménos Santander, Portugalete y Bilbao; y en la costa cantábrica tan solo Santaña, Guetaria y San Sebastian, teniendo en todos estos puntos de 20 á 350 hombres.

Diario mercantil del 20.—El *Finado* (en un artículo impreso en la Habana, que copia el *diarista*) hace mérito de la voz que corrió en la ciudad de haber dicho un niño que el día 24 de junio seria el tremendo juicio final; y aplica esta profecía al ayuntamiento; al Señor del Monte, que dexara de cobrar los 2 rs. por foja en las vistas de autos, y 11 en las consultas &c.; á Naraujo, á quien se residenciará, según y porque ha clamado la opinion pública; al licenciado Rivas, que largara el realengo que ilegalmente le adjudicó la intendencia; al intendente Aguilar, cuyas arbitrariedades llevarán su justo castigo. Añade que llegará el juicio final para los polijas, devoradores, escribanos y leguleyos; para el escribano de ayuntamiento, que dexará de enriquecerse con el medio real que, para reforma del archivo se le ha concedido; para tanto polizon, que abrigado en los urbanos se libra del engauche; y para el poderoso, que será igual al misero ante la lei.

Conciso del 20.—Han sido inútiles hasta ahora todos los esfuerzos de Buonaparte para dar en Rusia uno de aquellos golpes que decidieron á favor suyo las últimas campañas con el Austria y la Prusia: entre en buen hora en Moscow; Moscow no es Rusia, como Valladolid y Madrid no es España.—Largo tiempo han estado los periodistas ingleses dudando de las intenciones de Bernadotte; mas ya se borró todo género de duda, y Suecia coadyuva á la buena causa.—Dinamarca permanece indecisa.—Prusia es creible desaparezca en breve del catálogo de las naciones.—Austria yace en esclavitud.—Se ignora el verdadero estado de Turquía.—Francia ahetrojada es victima del despotismo y la miseria.—Inglaterra es el fanal de las potencias que corren riesgo de naufragio.—España debe considerarse cual si fuera sola contra todo el poder de Buonaparte.—Noticias. El 7 aun no se habia rendido el castillo de Burgos, á pesar de hallarse ocupada la 1.ª muralla: intentaron una salida los enemigos, y lograron solo desocupar las murallas de aliados; pero no los ángulos.—Mina trabaja eficazmente para evitar una contribucion de 36 millones que tratan los franceses de exigir en Navarra.—Los Sres. Penne y Morillo se hallaban el 13 en Madrid; y se asegura que Dutarri ha cogido un convoi de 90 carros, disponiéndose el 9 á marchar sobre Zaragoza.

Abeja española núm. 39.—Dirige una palabra á los comisionados compasivos, insistiendo en lo conveniente que es se lleve á efecto el decreto de las Cortes sobre empleados; pues el verdadero medio de asegurar la libertad de la patria es apartar de entre los resueltos y decididos á los tibios, á los que navegan á todos vientos, y á los que por su nulidad solo contribuyen á entorpecer los progresos de nuestra causa.—Inserta un artículo comunicado de Juan de la Encina, amigo de los Señores Soret y Figueroa, regocijado de que la libertad de imprenta haya proporcionado al primero desmentir las voces calumniosas de sus enemigos, que suponian haber mandado el gobierno le contase la impresion de su Manifiesto la hacienda pública, cuando por falta de medios no puede ni aun hacer que con la debida pronti-

tud se impriman y circulen los mas interesantes decretos de las Cortes. Los maldicientes sin duda han hecho correr copias anotadas de la orden comunicada por el secretario de Hacienda al Señor Soret, como tesorero general, para que al mismo Sr. Soret, como escritor, se le abone el coste de la susodicha impresion, segun él mismo, dicen, lo habia solicitado presentando la cuenta. Por estos documentos, tan apócrifos, en el entender del Sr. Encina, como la *real orden de 17 de mayo de 1810*, ajustará el curioso lector el costo de cada pliego, y verá cuan baratas se van poniendo las imprentas. Las ordenes y notas, segun se han forjado, son las siguientes:

Orden—La Regencia del reino, á quien he leido la exposicion de V. S. de 28 del anterior, ha tenido á bien resolver se abone á V. S. el pago de los 14352 rs. 32 ms. vn. del coste de la impresion hecha de su *Representacion* en respuesta al *Manifiesto de Don Ricardo Meade*; y que al efecto devuelva á V. S. dicha cuenta, como lo executo. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 11 de octubre de 1812—Señor tesorero general en ejercicio.

Nota—La cuenta es:—Por dos mil exemplares de impresion, y la encuadernacion de ellos 12000 rs. Por cuatro maravedis en pliego de contribucion, de que son responsables los impresores 2352...32 Total...14352...32.

Otra—El mismo Señor Soret en su instancia, para que se le abonasen los 14352 rs. y 32 ms., solicitó la reimpresion de su manifiesto, por cuenta de la Hacienda pública, en distintas partes á donde debería remitirse.

Otra—Al Señor Figueroa se le mandó tambien abonar los gastos de la impresion de su Manifiesto; rebaxado el importe de los que se hubiesen vendido en la imprenta Real...(*)—

La *Abeja* concluye con una seguidilla que en loor del *Procurador de la nacion y del rei* cantaba noches pasadas un gitano de la Viña.

El *Imparcial* num. 20 — La quinta razon á favor de la traslacion de las Cortes á Madrid, se reduce á probar que es necesaria la pronta ida; porque de dilatarse mas, es dar lugar á una disension civil. En vista, pues, de las ventajas é inconvenientes, el *Imparcial* se decide por la afirmativa — Los *Clubs* fueron comunes en Inglaterra mucho ántes que los veleidosos franceses los adoptasen por imitacion; y pervirtiesen, como todas, esta buena institucion, que por causa del sangriento club de los jaco-

(*) La *Abeja* se nos ha anticipado insertando estos documentos, que no todos tienen por tan apócrifos como el Señor Juan de la Encina; y que dieron motivo á nuestro aviso en Calle Ancha (R. 492), segun hicimos presente al portador de la carta del Señor D. Victor Soret, que insertamos en el *Redactor del dia* siguiente en prueba de nuestra imparcialidad. El tiempo y la saludable libertad de imprenta aclararán estos oscuros hechos, que el *Conciso* desmintió el dia 18, apoyado sin duda en datos auténticos, cuya publicacion seria conveniente.

binos es mirada con horror en España. Pero como el abuso de las cosas nada arguye contra su bondad, no podemos prescindir del uso de nuestros mas sagrados derechos; y uno de ellos la facultad de reunirnos pacíficamente, siempre que se quiera, para tratar de cualesquiera materias. No debe tolerarse que estas reuniones influyan en los actos del Congreso y del gobierno; pero ni uno ni otro deben vedarlas; pues la libertad consiste en hacer todo lo que no sea contrario á la lei; y es ageno del gobierno tomar parte en las acciones de los individuos. ¡Cuán repugnante no es ver la intervencion de este en todo; de manera que hasta para un baile no solo ha de preceder su permiso, sino que aun el sitio de la diversion suele rodearse de bayonetas, envenenadoras de la alegre libertad que es el alma de toda diversion! Pues esto es lo que diariamente vemos, en contradiccion manifiesta con los liberales principios de nuestra Constitucion... Segun esta, las reuniones no pueden ser estorbadas (sin que suene enhorabuena el nombre de *Clubs*, puesto que es nombre extraño y desagradable) para irnos familiarizando con la libertad, y cobrando amor á la patria y á nuestra Constitucion.

El *Procurador general de la nacion y del rei* num. 20 — Da principio con una revista literaria, en que pone de vuelta y media al *Conciso*, diciéndole que no tiene honor, porque no admitió el desafio del Señor Cáceres, cuya carta inserta, expurgada de yerros de ortografía; añade que él solo (el *Procurador*) tiene honor; y que nuestra *antigua vergüenza se nos fue, y sola volverá* con tal que haya muchos Leandros Cáceres — Sigue una nota lindísima al Redactor y demas periodistas, en que da parte de haber recibido sus poderes del *supremo tribunal de Honor* — Vienen luego dos comunicados: el primero de A. L., que pega furioso con los francmasones, y les suplica inserten su artículo en uno de sus periódicos (de que se infiere que los editores de este gran papel tambien bullen en otros); y el segundo de un anónimo, que propone á los Sres. Batanero y Omurrian por directores de correos: (ciertamente la recomendacion viene por buen conducto para ser atendida) — Y noticias, sesion y capitania dan fin á la fiesta. (*)

Diario de la Tarde. — Sesion de Cortes con la exáctitud acostumbrada. Al abrigo de un artículo comunicado defiende con garra y pico las lúgubres hogueras de la Santa; y concluye con el *tratado de Tilsit*, publicado ya en todos los periódicos extranjeros y de la península.

NOTICIAS.

Ferrol 23 de setiembre — Se ignora aquí quien ha influido en los labradores de unos cuarenta curatos del condado de Santa Marta para no pagar á los curas mas diezmo que el del puro grano, esto es, sin la paja. Con tal moti-

(*) Y mientras no se abrasen y derritan en pez hirviendo mis rivales todos, Juro ser mentecato periodista.

(El Censor angustiado pag. 7.)

vo, fueron órdenes de la comision ó junta de la Provincia y ciudad de Betanzos para que aquellos se aquietasen y contribuyesen como siempre; pero ni esto, ni haber mandado lo mismo con unos cuantos paisanos armados, ni haber encargado á uno de los curas que zanjase la cosa del mejor modo bastó para cortar el desórden. Por otra parte, siguen las dificultades sobre cobranza de la contribucion subrogada á la de Guerra; pues los pueblos claman por la que se mandó de ahí, y que cesase la algarabia que la Junta superior inventó para entorpecer, á pretexto de que algo se ocultaría en las relaciones que cada uno diese; como si no hubiera tiempo para ir ajustando cuentas á cada cual y hacerle pagar lo que ocultase. Todo esto aparecerá desde luego en esa baxo diferente aspecto, y exágerado; sin tener la culpa los gallegos, que están y se mantendrán tranquilos, por mas que vociferen los que gustan ó dan motivo á que se trate de ellos.

(Cart. part.)

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 20. — Desde las doce de ayer á las de hoy. *Los mismos trabajos—Han llegado á la Isla de Leon unos 200 reclutas; y han salido del Puerto de Santa Maria dirigiéndose á Puerto-real 300 idem—En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo el ejercicio ayer por mañana y tarde unos 38 infantes españoles.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 20. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Terranova b. ing. Margarita con bacalao: de Sevilla bco. esp. Divina Pastora, con bombas.

CÓRTESES.

Dia 20 — Parte de Sanidad: el dia 19 fueron enterrados 12 cadáveres.

Se mandaron archivar los correspondientes testimonios de haber jurado la Constitucion Villafranca y los Palacios, Fregenal, Marchena, Arcos, Doshermanas, Villarasa, Lora del rio, Paradas, Utrera, la Higuera, Castaño del Robledo, Almonaster, Palencia y todas las autoridades y corporaciones de ella, el cabildo de la catedral de Oviedo, la junta de Agravios de Aragon, el corregidor de Albaracia, el pueblo de Ibdes, el corregidor de Calatayud, las villas de Trebujena y las Cabezas; diferentes comunidades y preladados de varias órdenes residentes en Palma.

Felicitaron al Congreso por haber sancionado la Constitucion la chancilleria de Valladolid, y la junta de Soria. Sus exposiciones se mandaron insertar en el Diario de Cortes con las expresiones acotumbradas.

Por dictámen de la comision de Justicia, se accedió á la instancia de Doña Maria Pardo y Bahamonde; la cual solicitaba que, á pesar de pasar á segundas nupcias, se le continuase en la tutela y curaduria de su hijo menor.

En virtud del dictámen de la comision de Baldios se remitió la resolucion de algunos expedientes

sobre repartimiento de estos terrenos á la discusion del expediente general sobre esta materia, que señaló el Señor vice presidente para despues de resolverse el de supresion de mitas.

A consecuencia del dictámen de la comision de Justicia, no se accedió á la instancia de Don Diego Conejo, vecino de Llerena, reducida á que se le dispensasen dos años de asistencia á la universidad para recibirse de abogado.

El Señor Valcárcel Dato, de resultas de haber presentado una exposicion de la junta de alistamientos de Salamanca, que se leyó, hizo la proposicion, y fue aprobada, de que se pasase la indicada exposicion á la Regencia, excitando su celo para que en uso de sus facultades procediese, con arreglo á las leyes é instrucciones que rijan en la materia, á tomar las medidas conducentes, á fin de que no sufriese retraso el alistamiento para reemplazo y aumento de los ejércitos nacionales.

Conformándose las Cortes con el dictámen de la comision de Hacienda, aprobaron la conducta del ayuntamiento y audiencia de Cataluña con respecto á los arbitrios que impusieron en alivio de los habitantes pobres de Mauresa, (R. ants.) con una adicion del Señor Mexia, por la cual se expresaba que al mismo tiempo las Cortes querian que en lo sucesivo cualquiera arbitrio, por laudable que fuese su objeto, se impusiese solo por la autoridad que prescribe la Constitucion y demas decretos de las mismas Cortes.

Pasó á la comision de Justicia una consulta de la audiencia de Sevilla, remitida por el secretario de Gracia y Justicia, relativa á las causas corrientes y sentenciadas durante la dominacion del gobierno intruso.

El ayuntamiento de Algeciras, exponiendo al Congreso el recargo que sufría por ciertas contribuciones particulares impuestas por el general Ballesteros, pedia se mandase al general del canton que cesase de exigir las. Habiéndose mandado pasar la representacion del ayuntamiento de Algeciras á la comision de Hacienda, llamó el Señor Argüelles la atencion del Congreso sobre el desórden en que se hallaba este ramo: y á consecuencia, propuso que la misma comision presentase con urgencia un método para averiguar el ingreso de la renta pública, saber si su exacción é inversion se hacia con arreglo á las leyes, y evitar las exacciones arbitrarias; quedando autorizada la comision para tratar con el secretario del despacho de Hacienda, los pueblos y cualquiera corporacion ó persona que pudiese ilustrarla sobre tan importante materia. Apoyó el Señor Terremos esta proposicion, y fue aprobada.

A la comision de Constitucion pasaron ocho proposiciones que hizo el mismo Señor Terreros, relativas á la eleccion de ayuntamientos.

A propuesta del Señor conde de Toreno, para que en Cádiz se verificasen cuanto ántes las elecciones de diputados para las Cortes venideras, se resolvió recordar á la Regencia el informe que, segun dixo el Señor Oliveros, se le habia pedido, sobre si convenia que esta ciudad fuese capital de provincia marítima.

Se procedió á la discusion de las proposiciones de los Señores Mexia y Aznarez, que en la sesion del 17 del actual (véase) quedaron pendientes; y aprobada la primera parte de la del Señor Mexia, y la del Señor Aznarez, se determinó que el expediente pasase á la comision que habia entendido en él reunida con la eclesiástica, y se levantó la sesion.

Artículo comunicado.

Sr. Redactor: Aunque no me gusta que se critiquen las operaciones de los generales que mandan ejércitos; no puedo sufrir, como ciudadano español, que estos señores quebranten las leyes más sagradas sancionadas por el Congreso, y desobedezcan las órdenes más acertadas de la Regencia. Y uno y otro acaba de suceder, con desprecio de los respetables poderes legislativo y ejecutivo.

Es pues el caso, Sr. Redactor, que he visto una proclama impresa en Granada el 18 de setiembre, y firmada por el *general en jefe del Cuarto ejército*, en que previene que se presenten en dicha ciudad el 1.º de octubre todos los dispersos y desertores con las armas que tengan; en inteligencia, de que el día 2 saldrá un visitador general á recorrer los pueblos, para averiguar si queda alguno oculto, quien sufrirá en caso de ser hallado la pena de muerte; y si se fugasen serán *presos sus padres, confiscados sus bienes, y conducidos los alcaldes al castillo de la Alhambra, donde serán sentenciados por un tribunal militar, establecido al intento.* ¿Qué tal, Sr. Redactor, no huele esta disposición á despotismo?... La ordenanza no da tanta autoridad á los generales. Y la Constitución prohíbe expresamente que se atropelle á los ciudadanos; y mucho menos á las justicias, que ni son ni pueden ser responsables de la fuga de unos desertores. Siendo todo esto evidente, ¿qué dirán los pueblos que se apedistan libres, cuando ven quebrantada la Constitución benéfica, que acaban de jurar con entusiasmo, por los que más debían sostenerla? ¿Qué dirán, cuando después de hacerles conocer sus derechos, se encuentran con que un general no solo es árbitro de las vidas y haciendas de los ciudadanos, sino que hasta atropella á las legítimas autoridades? Y si esto sucede viviendo los autores de la Constitución, que sucederá en adelante?... Con lo expuesto creo que he demostrado la infracción de la ley. Vamos á manifestar la desobediencia á los decretos del poder ejecutivo.

He visto una circular de la regencia mandando que vengan á la Isla de León todos los reclutas, quitos, y dispersos de Andalucía, para que reunidos en este punto se haga el uso competente de ellos; después de arreglados, instruidos, vestidos y armados; medida á mi parecer eficacísima, y la más apropiada para conseguir interesantes ventajas. Pero me han escrito de Málaga, que cuando su gobernador tenía preparados los barcos para remitir esta gente, recibió una orden del susodicho general, con su proclama al canto, de cuyas resultas se suspendió la remesa dispuesta. Yo, á la verdad, no me pude figurar que un general se atreviera á hacer suspender las órdenes del gobierno: por lo que creí que S. A. habría revocado su primera determinación. Pero un sugeto, que debe saberlo; me aseguró que no; y aun me dixo que la Regencia pensaba hacer muy buen uso de estos reemplazos; por lo que era perjudicial su detención.

Ahora bien, Sr. Redactor, pregunto yo: ¿de qué sirve la Constitución, si queda al arbitrio de un general no solo atropellar á los ciudadanos sino también á las justicias? ¿Debe mandar á los españoles quien quebranta las leyes que todos hemos jurado defender? ¿Puede man-

dar ejércitos quien desobedece al gobierno?— ¿Servirán de algo los desvelos de la Regencia si se oponen á sus decretos los primeros que los deberían cumplir?—:....

Yo, aunque quiero mucho á los que matan franceses, los quiero amantes de la CONSTITUCION y muy obedientes al gobierno. Por lo tanto, estimaría que hubiera quien contestara á las últimas cuatro preguntas que hace *El ciudadano amante de la Constitución y del gobierno.* (N. 2)

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Ya sabe V. que el augusto Congreso en la sesión pública de ayer dió una nueva prueba de los deseos que le animan de que se difunda la ilustración, dignándose no solo admitir la dedicatoria de la traducción que ha hecho Don Juan de la Dehesa de la Constitución de Inglaterra de Del'Oime, sino también mandando que se manifestase al citado traductor que las Cortes habían visto con agrado que se dedicase á trabajos tan útiles á la nación. Pues vea V. ahora sobre dicho asunto lo que dice el insulsísimo y servilísimo diarista de la Tarde para dar una nueva prueba de los vivos deseos que le animan de fomentar la ignorancia y obscurecer la verdad, como lo tienen de costumbre los serviles. Dice en su diario nocturno de hoy, al fin de pág. 2 lo que sigue: „Se dió cuenta de una representación de Don José Ladera, catedrático de Alcalá de Henares, en que después de exponer lo mucho que había trabajado en contradecir una obra inglesa, relativa al sistema de gobierno, solicitaba se le permitiese dedicarla á S. M.: aprobado.” V. y cuantos se acuerden de lo que sobre la materia oyeron en las Cortes, dirán que es falso cuanto dice el tal diarista servil; porque ni ha tal Don José Ladera ni tal contradicción; y que una de dos: ó es un grandísimo picaro que debía ser castigado por la siniestra intención que manifiesta, ó es un bruto de marca mayor que debía comer paja y cebada. Yo digo que sea picaro, sea tonto, ó sea loco, ó lo sea todo en una pieza, debía ser castigado; pero ¿qué digo? Las Cortes, si mal no me acuerdo, mandaron en asunto de más consecuencia que se reprehendiese al mismo diarista y á otra compañía de serviles, por el poco respeto que siempre han manifestado á las leyes y por la mala fe con que escriben. Nadie creo que les ha dicho que se enmienden; porque lo cierto es que han escrito y están escribiendo contra lo más sagrado; y ¿la justicia? quieta que quieta: ¿y ellos? tiesos que tiesos. Si á lo que las Cortes mandan, para la felicidad de la nación, no se da cumplimiento, lejos de romper las cadenas que tanto nos han oprimido, las remachamos. Cádiz 17 de octubre de 1812. Queda de V. su seguro servidor—*El Amante de la verdad.**

CALLE ANCHA.

Asegúrase que el cura Morelos se halla preso.

TEATRO.

Sinfonía de Hayden—LA VIUDA DE PADILLA (tragedia en cinco actos.)—*Un duo* (por los Sres Muñoz y Galindo)—*El jardín divertido* (sainete)—A las 7½.